

JOSE LUIS SANTANA RODRIGUEZ, Presidente
Municipal de Colima, a sus habitantes -
del mismo hace saber:

Que el H. Cabildo Constitucional de Co-
lima, se ha servido dirigirme para su -
publicacion, el siguiente:

A C U E R D O

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
COLIMA PARA EL AÑO DE 1988

ARTICULO PRIMERO.- El Presupuesto de --
Egresos del Municipio de Colima, Col.,
para cubrir los gastos y las obligacio-
nes durante el año fiscal de 1988, sera
el siguiente:



Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA

ARTICULO SEGUNDO.- La Tesoreria Municipal es la unica facultada para efectuar cualquier clase de pago autorizado por conducto de la Direccion de Programacion, Egresos y Contabilidad.

ARTICULO TERCERO.- Para efectos de pago de sueldos se consideran los meses de 30 dias

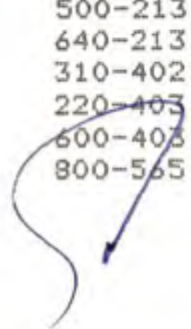
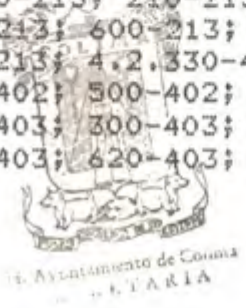
ARTICULO CUARTO.- Los Directores Generales deberan someter a la consideracion del Presidente Municipal, las propuestas de nombramientos, contratacion por honorarios y otorgamiento de compensaciones de los empleados de sus respectivas dependencias; y, una vez aprobadas y firmadas las propuestas por el Presidente Municipal, debera enviarse una copia a la Tesoreria Municipal y conservar otra en la Oficialia Mayor para que se incorpore al sistema de computo.

ARTICULO QUINTO.- Cuando la recaudacion por los conceptos a que se refiere la Ley de Ingresos por el Ejercicio Fiscal 1988, excede del monto del presupuesto, el Presidente Municipal podra autorizar dichos excedentes, debiendo canalizarlos preferentemente al programa de Obras de Infraestructura Economica. Del uso de esta facultad informara justificadamente al H. Ayuntamiento al presentar la cuenta de la Hacienda Publica Municipal.

ARTICULO SEXTO.- Los incrementos de los sueldos del personal dependientes del H. Ayuntamiento seran pagados conforme a los acuerdos autorizados por el Presidente Municipal.

ARTICULO SEPTIMO.- Las partidas globales del presupuesto solo podran afectarse mediante ordenes de pago que autorice el Presidente Municipal.

ARTICULO OCTAVO.- Se consideran de ampliacion automatica las siguientes partidas: 4.2.200-213; 210-213; 220-213; 300-213; 310-213; 330-213; 400-213; 500-213; 520-213; 600-213; 610-213; 620-213; 630-213; 631-213; 632-213; 640-213; 650-213; 4.2.330-401; 520-401; 630-401; 4.2.220-402; 300-402; 310-402; 320-402; 500-402; 520-402; 620-402; 630-402; 4.2.200-403; 210-403; 220-403; 230-403; 300-403; 310-403; 330-403; 340-403; 400-403; 510-403; 600-403; 610-403; 620-403; 630-403; 4.2.800-551; 800-552; 800-553; 800-564; 800-565.



ARTICULO NOVENO.- Se faculta al Presidente Municipal para transferir los -- saldos de las partidas del presupuesto cuyos compromisos registrados lo permitan, con el fin de cubrir posibles deficiencias en otras, de acuerdo con -- sus necesidades.

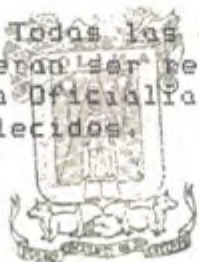
ARTICULO DECIMO.- Se faculta al Tesorero Municipal, para que cuando lo estime necesario, documente a corto plazo obligaciones del ejercicio fiscal consideradas en el presupuesto.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- Se autoriza al Tesorero Municipal para que a la --- presentacion de los comprobantes respectivos, pague sin previa orden todas -- las obligaciones derivadas de los siguientes conceptos:

- a).- Rentas, cuando exista contrato de arrendamiento
- b).- Gastos de correspondencia postal y telegrafico.
- c).- Cargos de la C.F.E. en contratos autorizados.
- d).- Servicio telefonico
- e).- Cuotas obrero patronales del IMSS
- f).- Aportaciones al fondo de pensiones correspondientes al Municipio
- g).- Amortizaciones e intereses por creditos documentados a corto y largo plazo.
- h).- Subsidios y participaciones a diferentes organismos -- sociales y Paramunicipales previa existencia de acuerdo y/o convenio.
- i).- Gastos por comprobar, para efectuar erogaciones por -- cuenta del municipio, asi como gastos de viaje, requisitadas mediante solicitud de efectivo o cheque, y autorizados por un Director General.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Se autoriza al Tesorero Municipal para que considere durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1988 las reservas necesarias a fin de estar en posibilidades de dar -- cumplimiento a las obligaciones contraidas por el H. Ayuntamiento.

ARTICULO DECIMOTERCERO.- Todas las compras que requieran las dependencias -- del H. Ayuntamiento, deberán ser realizadas por conducto de la Direccion de Recursos Materiales de la Oficialia Mayor, de acuerdo a los procedimientos -- de control interno establecidos.



ARTICULO DECIMOCUARTO.- Los gastos de representacion de los Funcionarios se pagaran hasta el limite que este presupuesto establezca, requiriendose de --- acuerdo expreso del C. Presidente Municipal para que se acepten sin compro--- baciones especificas.

ARTICULO DECIMOQUINTO.- La expedicion de nombramientos a Funcionarios y Em--- pleados con caracter de supernumerario al servicio del H. Ayuntamiento, se - formularan a propuesta del titular de la dependencia que corresponda, previa la justificacion del empleo, la posibilidad presupuestal y con la autoriza--- cion del Presidente Municipal.

ARTICULO DECIMOSEXTO.- El fondo revolvente de cada dependencia debera ser -- autorizada por el Tesorero Municipal, mediante comprobacion que hagan las -- partes solicitantes.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- Los gastos de traslado o de viaje, del personal de- las dependencias municipales solo podran ser autorizados por el Director Ge- neral del Area correspondiente y el Tesorero Municipal.

ARTICULO DECIMOOCCTAVO.- El Tesorero Municipal hara la distribucion de fondos con estricto apego a este presupuesto y el Presidente del H. Ayuntamiento -- observara el mismo requisito al extender orden de pago.

ARTICULO DECIMONOVENO.- Las partidas de sueldos y prestaciones de personal, - se consideran de ampliacion automatica unicamente hasta el monto de los in- crementos que el H. Ayuntamiento conceda a empleados y Funcionarios.

ARTICULO VIGESIMO.- Toda orden de pago debera ir acompañada del correspon--- diente recibo, factura, etc., que el Tesorero Municipal examinara para cer- ciorarse de que la erogacion se invirtio en el objeto que se paga.

ARTICULO VIGESIMOPRIMERO.- Toda erogacion amerita el comprobante de gastos - correspondiente expedido por la negociacion respectiva, con la descripcion - del articulo, cantidad e importe, el recibo o comprobante debera ser el que - use la negociacion con su numero de cedula o del registro federal de contri- buyentes. La revision de estos requisitos de control interno quedaran bajo - la responsabilidad de la Direccion de Contraloria.



T R A N S I T O R I O

UNICO.- Se derogan todas las disposiciones Municipales que se opongan al --- presente acuerdo.- Este documento entrara en vigor el 10. de enero de 1988.

Dado en el Salon de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, - a los 30 dias del mes de diciembre de 1987.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE LUIS SANTANA RODRIGUEZ

R E G I D O R E S

C. RAMON SERRANO AHUMADA

C.J. FRANCISCO RODRIGUEZ NEGRETE

PROFRA. TERESA PALOMARES SANTOYO

C. JOSE FLETES OCON

PROFR. RUBEN LARIOS FLORES

C. AGUSTIN MARTELL VALENCIA

C. IGNACIO CUEVA MARTINEZ

C. ALFREDO VERDUZCO CEBALLOS

DR. J. CONCEPCION VADILLO VELASCO



LIC. GABRIEL MACIAS BECERRIL

S E C R E T A R I O